



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
13 AGO 2018	
Recibido.....	11:20.....Hs.
Exp. N°.....	35217.....C.D.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

ARTÍCULO 1: Establezcase paridad en la composición de los organismos de gobierno de las personas jurídicas que tengan como fin el desarrollo de actividades sociales y/o recreativas y/o de representación de la sociedad civil.

ARTICULO 2: La Inspección General de Personas Jurídicas a que intimara a todas las personas jurídicas del carácter mencionado en el artículo 1° a adecuar sus estatutos a los parámetros de la presente ley.-

ARTÍCULO 3: PARAMETROS DE ADECUACION:

- No podrán, contener clausulas que de manera directa o indirecta restrinja, lesione o adulteren el derecho de participación o asociación según el género.
- El modo de redacción no podrá ser discriminatorio ni podrá priorizar un genero por sobre el otro.
- Se deberá garantizar la distribución de funciones absteniéndose de realizar prácticas sistemáticas de discriminación de género o exclusión específica de las mujeres.

ARTÍCULO 4: CAPACITACION: Instruyese a La Subsecretaría de Políticas de Género a los fines de realizar capacitaciones dirigidas a las comisiones directivas u organismos de la administración en perspectiva de género para el ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO 5: SANCIONES: Quienes no cumplan con la presente ley dentro del término establecido en el art. 8 serán pasibles de la pérdida de la personería jurídica.-

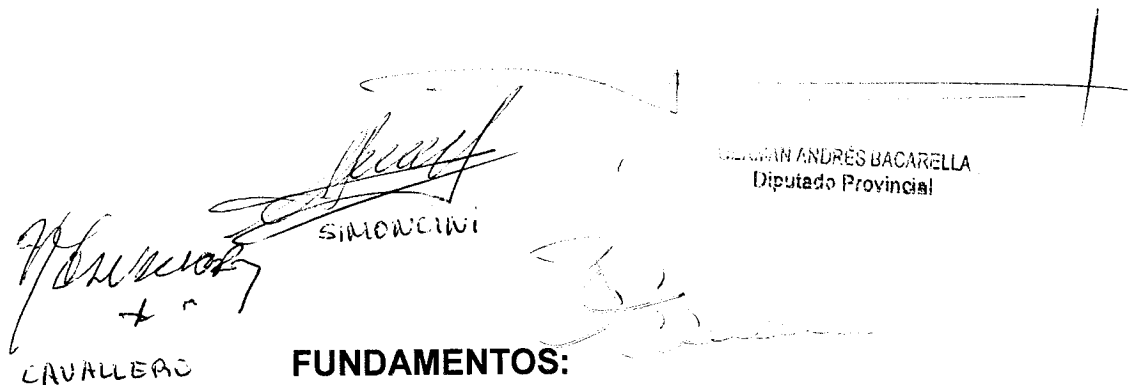
ARTICULO 6: La presente será de aplicación obligatoria para todos aquellos contratos societarios, estatutarios o reglamentarios que se creen desde la fecha de entrada en vigencia de la presente ley.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

ARTÍCULO 7: PLAZO: La adecuación estatutaria deberá realizarse en 1 año recibida la intimación ordenada por la Inspección General de Persona Jurídica.

ARTÍCULO 8: Comuníquese al Poder Ejecutivo.


CAVALLERO
SIMONCINI
BERNABÉ ANDRÉS BACARELLA
Diputado Provincial

FUNDAMENTOS:

Vivimos en mundo donde existen relaciones desiguales entre hombres y mujeres y donde la violencia se manifiesta en múltiples formas y ámbitos. Esta realidad innegable exige un compromiso mucho más decidido desde las distintas instituciones de la sociedad civil y el estado. Compromiso que es necesario asumirlo posicionándonos desde una perspectiva de género, constituyéndose como un enfoque que debe ser transversal a todos los ámbitos de la vida pública y privada.

Observamos que en la actualidad existen barreras que les impiden a las mujeres el ejercicio pleno del derecho a la participación en la vida política de las instituciones. Estas condiciones se reflejan en la práctica con respecto a la composición y jerarquías de los órganos de representación de las personas jurídicas. Las mujeres se han visto privadas de la posibilidad de integrar estos espacios, y si excepcionalmente los integran, ocupan un lugar de menor poder de decisión o se les otorgan roles tradicionales en menosprecio de sus capacidades reales.

Estas condiciones no solo se presentan en la práctica, sino en los estatutos y normas internas de funcionamiento de las instituciones, las cuales promueven y reproducen estas prácticas de exclusión y discriminación por



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

razones de género. Incluso algunos estatutos incluyen cláusulas que prohíben explícitamente la asociación de mujeres

Advertimos la importancia de las personas jurídicas en cuanto a su función social. Representan entidades que asumen actividades y obligaciones que repercuten directamente en la sociedad. Es por esto que el Código Civil y Comercial las ha regulado sistemáticamente -a partir del art. 168 en adelante- requiriendo que su objeto no sea contrario al interés general o al bien común.

Creemos que el Estado tiene el deber de destituir estas lógicas de funcionamiento violentas y expulsivas respecto de las condiciones de género, **promoviendo la conformación de nuevas institucionalidades** para que la mujer goce en la práctica del principio de igualdad entre hombres y mujeres

Es necesario recibir el apoyo de todos los actores del Estado, desde donde se desaliente estas prácticas discriminatorias y se creen políticas públicas que promuevan la igualdad efectiva.

Tal obligaciones surgen de los dispositivos legales con los que cuenta nuestro país en tal sentido, entre ellos, los más importantes son la Convención Sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la mujer, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará de 1994). Estos tratados se complementan con una importante jurisprudencia sobre violencia de género de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) y la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte CIDH); y con instrumentos no vinculables, como la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing y las Recomendaciones Generales adoptadas por organismos de derechos humanos de las Naciones Unidas como "herramientas de interpretación autorizadas" de las respectivas convenciones.

Estos tratados internacionales gozan de jerarquía constitucional (art. 75, inc. 22, CN), Argentina asumió una gran cantidad de obligaciones internacionales y regionales. Además, cuenta con numerosas disposiciones legales para el resguardo de los derechos de las mujeres tales como el Código Penal que incorporó en el año 2012 la figura del femicidio; la ley 26.485 de

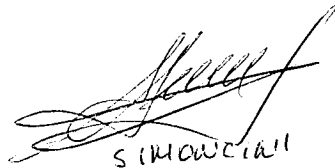


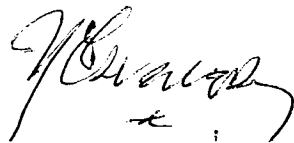
CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

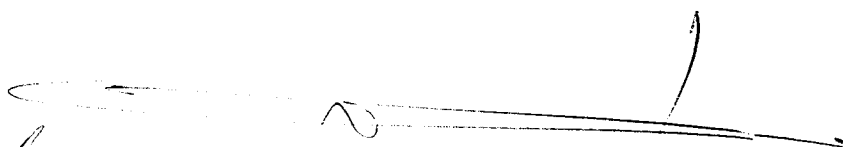
Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, la ley 26.842 de Prevención y Sanción de la Trata de Personas y Asistencia a sus Víctimas.

Insistimos en la necesidad de inaugurar procesos de renovación y de transición institucional, que se iniciará con la readecuación de los modos de funcionamiento y estatutos internos. El Estado debe generar los mecanismos de control, ajuste a derecho y sanción, frente a aquellas instituciones que permanezcan ajenas a la tendencia política, cultural y jurídica a la que asistimos en materia de género.

Es por lo expuesto que solicito a mis pares acompañen el presente proyecto.


SIMONCINI


CAVALLERO


GERMÁN ANDRÉS BACARELLA
Diputado Provincial